

RESOLUCIÓN del conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, de concesión directa de subvención a la Fundación Oceanogràfic de la Comunitat Valenciana para la realización de tareas de conservación y recuperación de fauna marina afectada por la actividad pesquera

La Ley 5/2017, de 10 de febrero, de la Generalitat, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Comunitat Valenciana en su artículo 4. Finalidades, establece que la actuación, normativa y ejecutiva, de la Generalitat y de su administración se dirigirá entre otras a las siguientes finalidades:

- La protección de los caladeros del litoral marítimo de la Comunitat Valenciana, la conservación de los recursos biológicos marinos y la gestión de las pesquerías.
- La explotación sostenible de los recursos pesqueros y de la acuicultura desde el punto de vista medioambiental, económico y social.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, incorpora las directrices internacionales y la normativa europea en materia de conservación de la biodiversidad.

La Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, incorpora al Derecho español la Directiva 2008/56/CE, de 17 de junio de 2008.

Estas normas introducen la obligación de lograr un buen estado ambiental de las aguas marinas mediante la elaboración de estrategias marinas, con el objetivo final de mantener la biodiversidad y de preservar la diversidad y el dinamismo de los océanos y mares.

Todas las especies de cetáceos y tortugas marinas están incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial; además, el rorcual común, el cachalote común, el calderón común, los delfines mular y común y la tortuga boba, son especies catalogadas en la categoría de «vulnerable» dentro del Catálogo Español de Especies Amenazadas, ambos listados regulados por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Estas especies están incluidas en la lista de especies en peligro o amenazadas del anexo II del Protocolo ZEPIM, para las que, indica, se deberá garantizar su mantenimiento en un estado de conservación favorable.

La Resolución de 12 de febrero de 2011, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, aprobó el Programa de actuaciones para la conservación de cetáceos y tortugas marinas en la Comunitat Valenciana.

En febrero de 2018 se estableció un Protocolo de colaboración de los pescadores con el Programa de actuaciones para la conservación de cetáceos e interacciones con la pesca profesional, con la finalidad de recabar información, por parte de los profesionales de la pesca de los avistamientos de cetáceos presenciados y de las interacciones producidas con la pesca profesional.

La captura accidental de caballitos de mar y corales se produce con frecuencia dentro de las actividades de la pesca profesional. La colaboración del sector permitirá iniciar los trabajos de recuperación y mantenimiento con el objetivo de reintroducir los ejemplares en el medio, tras estudiar previamente las ubicaciones más convenientes.

Las siguientes especies de caballitos de mar y corales, entre otras, también están incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, el cual se encuentra en el anexo del mencionado Real Decreto 139/2011.

<i>Hippocampus hippocampus</i>
<i>Hippocampus guttulatus</i>
<i>Astroides calycularis</i>
<i>Antipathella subpinnata</i>
<i>Antipathes dichotoma</i>
<i>Callogorgia verticillata</i>
<i>Cladocora caespitosa</i>
<i>Cladocora debilis</i>
<i>Ellisella paraplexauroides</i>
<i>Errina aspera</i>
<i>Leiopathes glaberrima</i>
<i>Lophelia pertusa</i>
<i>Madrepora oculata</i>
<i>Parantipathes larix</i>
<i>Savalia savaglia</i>

Durante los últimos años se ha observado una importante disminución en el número de ejemplares de las dos especies de erizos que viven en el litoral de la Comunitat Valenciana, especialmente en la zona norte de la provincia de Alicante, debido entre otras causas al furtivismo, por lo que se considera que la repoblación de las dos especies autóctonas con ejemplares criados en cautividad podría ayudar a paliar la situación existente.

Las labores de concienciación realizadas con el colectivo de pescadores están teniendo resultados muy positivos ya que se ha observado en los datos de 2022 un aumento significativo en la relación de las entregas de tortugas marinas por parte del grupo de pescadores profesionales. En este sentido, el año 2022 es el que cuenta con más tortugas ingresadas y recuperadas por haber sufrido interacciones con la actividad pesquera.

Las campañas de sensibilización desempeñadas por la Fundación Oceanogràfic en colaboración con la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca parecen consolidarse, por lo que este trabajo específico se debería llevar a cabo también durante la anualidad 2024, con el fin de conseguir datos uniformes en el grado de participación de las embarcaciones y de las diferentes cofradías de pescadores de la Comunitat Valenciana. El objetivo es profundizar en las consecuencias de la captura accidental de determinadas especies sensibles en las aguas de la Comunitat Valenciana y poner en valor las actuaciones que realizan los pescadores para la posible recuperación de las especies afectadas.

La Generalitat tiene competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica general del Estado, en determinadas materias del sector pesquero. El ejercicio de tales competencias se asigna a la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca a través del artículo 9 del Decreto 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones.

El Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, en su artículo 110, atribuye a la Dirección General de Pesca, entre otras, el ejercicio de las funciones en materia de modernización de infraestructuras pesqueras, pesca y acuicultura, así como el desarrollo de políticas destinadas al sector pesquero y sus profesionales.

En virtud de lo establecido Ley 5/2017, de 10 de febrero, de pesca marítima y acuicultura de la Comunitat Valenciana, título VI “De la conservación y explotación sostenible de los recursos pesqueros”, se encuentra el establecer las regulaciones adecuadas para favorecer el mantenimiento y la regeneración de los recursos pesqueros de forma que se garantice su explotación sostenible a lo largo del tiempo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1. A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el artículo 22.2.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones (en adelante LGS) procede la concesión directa de la subvención, mediante resolución de la persona titular del departamento en materia de la gestión de la ayuda, al estar previsto, nominativamente, en la Ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2024.

La subvención está prevista en el anexo de la Ley 8/2023, de 27 diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria G01120205GE00000.714A00.48101 a través de la línea presupuestaria S1300, con la denominación “Preservación de la fauna marina”, para financiar la realización de tareas de conservación y recuperación de fauna marina afectada por la actividad pesquera, cuyo beneficiario previsto es la Fundación Oceanogràfic de la Comunitat Valenciana una dotación total de 90.000,00 euros.

Esta línea se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca y sus organismos públicos, para el período 2024-2026, aprobado en la Resolución de 5 de abril de 2024 del conseller de Agricultura Ganadería y Pesca.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de la atribución legal que para la concesión de subvenciones nominativas confiere el artículo 160.4.d) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, a las personas titulares de las consellerias en sus respectivos ámbitos competenciales, en virtud de las competencias atribuidas a la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por Decreto 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones y el Decreto 81/2024, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, previo informe de la Abogacía General de la Generalitat

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención

Mediante la presente resolución se concede una subvención a la Fundación Oceanogràfic de la Comunitat Valenciana con CIF G-98814577, destinada a financiar la realización de tareas de conservación y recuperación de la fauna marina afectada por la actividad pesquera.

Segundo. Crédito presupuestario e importe de la subvención

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concesión directa. La presente resolución tiene el carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2.- La Ley 8/2023, de 27 de diciembre de la Generalitat, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 incluye en la aplicación presupuestaria G01120205GE00000.714A00.48101, S1300, subprograma “Ordenación y Mejora de la producción Pesquera”, la línea nominativa denominada “Preservación de la fauna marina”, dotada con un importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€).

El importe correspondiente, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.

3.- De acuerdo con el Programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para España 2021-2027 aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión de 29 de noviembre de 2022 y los Criterios de selección para la concesión de ayudas del Programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura aprobados por acuerdo del Comité de Seguimiento del Programa FEMPA 2021-2027 el 19 de julio de 2023, esta acción se enmarca dentro de la Prioridad 1, Objetivo 1.6, Actividad 1.6.01, Tipo de Intervención 1.6.01.06, financiándose en un 70% con cargo al mencionado fondo.

Tercero. Actuaciones subvencionables

Son subvencionables las actividades descritas de acuerdo con el Plan de Actuación contemplado en el Anexo a la presente resolución.

La propiedad intelectual de los datos, conclusiones y resultados contenidos en las actividades subvencionadas será de la Fundació Oceanogràfic de la Comunitat Valenciana; sin embargo, la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, en el ejercicio de sus competencias, podrá usarlas o publicarlas en su integridad, o en extracto. En cualquier caso, tendrá que respetarse la normativa sobre protección de datos vigente.

Cuarto. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables, los generados entre el 1 de enero de 2024 y 10 de noviembre de 2024, conforme al artículo 31 de la Ley general de Subvenciones, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de personal propio que participe: retribuciones salariales y coste empresarial de Seguridad social del personal vinculado a la realización de las actuaciones. Los gastos de personal se imputarán en el porcentaje correspondiente a la dedicación de las tareas objeto de la subvención. Para la justificación de estos gastos de personal se requerirá al beneficiario la confección de partes horarios firmados por los propios empleados a los efectos de evitar la doble financiación.
- b) Arrendamiento de medios de transporte.
- c) Aprovisionamientos y servicios externos: Suministros de consumibles, material para la elaboración de documentación que pueda facilitarse a quienes participan en la actividad (jornadas, viajes y estancias del personal), servicios profesionales, comunicación, publicidad y promoción de las actuaciones.
- d) Material no inventariable: material de oficina y material informático, etc.

2. Se entiende como gasto realizado, aquel gasto que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de la presentación de la justificación de la subvención.
3. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Quinto. Subcontratación

Podrán subcontratarse las actividades subvencionables que no puedan ser realizadas por la Fundación Oceanogràfic de la Comunitat Valenciana, con su personal y medios, hasta el 50% del importe total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuando la Fundación Oceanogràfic de la CV subcontrate con terceros, deberá exigir a estos que se comprometan por escrito a cumplir los compromisos asumidos por la Fundación Oceanogràfic de la CV, en aplicación del artículo 21.2 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Sexto. Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en esta resolución es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La Fundación Oceanogràfic de la Comunitat Valenciana comunicará, en cualquier momento y, en todo caso, en el de justificación de la actuación subvencionada, otras subvenciones, ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

Séptimo. Órgano Gestor

La tramitación de la presente subvención corresponderá a la Dirección General Pesca.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. En su calidad de beneficiaria de la presente subvención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el Fundación Oceanogràfic de la Comunitat Valenciana queda obligado a:

- a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la LGS.
- b) Desarrollar el proyecto de investigación, de acuerdo con el Plan de Actuación contemplado en el Anexo I, que podrá ser modificado por causas justificadas a solicitud del beneficiario y previa aprobación por el director general de Pesca.
- c) Justificar ante la Dirección General de Pesca, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente ayuda.
- d) Someterse a las actividades de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, y también cualquier otra actividad de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá llevarse a cabo tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos obtenidos.
- f) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, tal y como se establece en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de los documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, y también todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos en la presente resolución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18 de la LGS.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, y cuando concurren los supuestos del artículo 36 y siguientes de la LGS y demás normas concordantes.
- k) La Fundación Oceanogràfic de la Comunitat Valenciana deberá incluir en la presentación del proyecto un anuncio en el que conste que se trata de una actuación subvencionada por la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca.

l) La Fundación Oceanogràfic de la Comunitat Valenciana debe cumplir la obligación de que todos los materiales, imágenes, publicidad, señalética y documentación generados para la actuación eviten por completo discriminación alguna por razón de raza, sexo, religión opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en aplicación del art. 21.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

2. Consta acreditado en el expediente que la Fundación Oceanogràfic de la Comunitat Valenciana cumple con la normativa de integración laboral de personas con discapacidad, de acuerdo con lo exigido por el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan las medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, en relación con el Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

Noveno. Pago y método de pago de la subvención

1. El pago de la subvención se efectuará a favor del Fundación Oceanogràfic de la Comunitat Valenciana a la finalización de las actividades objeto de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, previa justificación de la realización del proyecto en los términos previstos en la presente resolución y previa comprobación por el órgano gestor, de la correspondiente cuenta justificativa acompañada de la documentación establecida en el resuelto siguiente.

2. En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y el pago, por consiguiente, se realizará en función del importe efectivamente justificado.

3. El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la Fundación Oceanogràfic de la Comunitat Valenciana que esta determine.

En todo caso, el alta, modificación y baja de los datos identificativos y bancarios de la entidad beneficiaria deberá realizarse de forma automatizada, de conformidad con lo dispuesto la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat. Dicha actuación o trámite será accesible a través de la sede electrónica de la Generalitat:

https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22648

4. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1, segundo párrafo, de la ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el artículo 34.5 de la LGS, la entidad beneficiaria deberá presentar, en el supuesto que no se hubiera autorizado a la Conselleria para recabarlos, los siguientes documentos:

- Certificados expedidos por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales y ante la seguridad social, por parte de la entidad beneficiaria, o en su defecto, autorización a la conselleria para recabar los certificados correspondientes.
- Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en caso, de que se le hubiesen exigido.

Décimo. Plazo y forma de justificación

1. El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el 10 de noviembre de 2024, pudiendo incluir gastos desde el día 1 de enero de 2024.

2. La entidad beneficiaria justificará la realización de actividad subvencionada mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa a satisfacción del órgano gestor, en la forma establecida en el artículo 30 de la LGS, en relación con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones:

2.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada electrónicamente.

2.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada electrónicamente, que contendrá:

a) Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, en concepto del gasto, su importe, fecha de emisión, la fecha de pago, relación del gasto con la actividad subvencionada, porcentaje de imputación de cada factura a la subvención concedida, e importe imputado.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Asimismo, deberá incorporarse una certificación de la persona responsable de la gestión de la entidad beneficiaria, que acredite que los gastos que reflejan las facturas han hecho posible la realización de las actividades subvencionables en el dispositivo tercero, y que estas no han sido utilizadas para justificar otras subvenciones.

c) Relación detallada de otras ayudas solicitadas u obtenidas para la misma actividad o proyecto, con expresión, en su caso, de los compromisos asumidos por el solicitante, indicación del importe y procedencia, o en su caso declaración de no haber recibido ninguna.

d) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

3. En el caso de que la entidad beneficiaria, no deduzca total o parcialmente las cuotas soportadas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), deberá presentar una declaración responsable, mediante la cual notificará no tener derecho a practicar deducciones, totales o parciales, por las referidas cuotas de IVA.

4. Las aportaciones documentales que las personas beneficiarias deban efectuar a la Administración, se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet: sede.gva.es/proc18170.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Decimoprimer. Minoración, anulación y reintegro de subvenciones

1. Se reducirá en la cuantía correspondiente el importe máximo de la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, con audiencia de la fundación, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder de acuerdo con el régimen sancionador de la LGS.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior, en los supuestos que establece el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, el incumplimiento del compromiso asumido por el beneficiario en virtud de la citada norma, en concreto lo referido en el dispositivo séptimo, apartado 1, letra I), constituirá causa de reintegro de la subvención, de conformidad con el artículo 37.1.f. de la LGS.

Decimosegundo. Notificación a la Comisión Europea

Se ha seguido el procedimiento previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

No obstante, lo anterior, esta ayuda no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La causa de no sujeción a la prohibición del artículo 107 TFUE es que la Fundación Oceanogràfic de la Comunitat Valenciana no es una empresa, sino que tiene por objeto el fomento, promoción, impulso, desarrollo, protección y apoyo de la investigación científica, de la defensa y conservación del medio ambiente, de la educación etc....., no tienen la condición de actividad económica, no falsean la competencia y no favorecen a determinadas empresas y producciones, las actuaciones subvencionadas no afectan al intercambio comercial entre estados miembros, el alcance de dicha relación es puntual e intransferible, no afecta a bienes ni servicios intercambiables y no implica ningún beneficio material o inmaterial más allá de la voluntad de colaborar con la Administración en la conservación y recuperación de fauna marina afectada por la actividad pesquera, por lo que la ayuda no puede calificarse de ayuda de Estado.

Decimotercero. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la Fundación deberá cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

- a) Perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
- b) Perciba durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberá publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. La fundación está obligada a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimocuarto. Normativa aplicable

Además de lo previsto en esta resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, de 6 de febrero, de la Generalitat y la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Decimoquinto. Información de las ayudas

De conformidad con el artículo 18 de la LGS, el órgano gestor remitirá información a la base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo.

Decimosexto. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural de la conselleria competente en materia de agricultura.
<https://agricultura.gva.es/es/registre-de-tractaments>
- b) Responsable del tratamiento: Persona titular de la subsecretaría de la conselleria competente en materia de agricultura.

- c) Finalidad del tratamiento: Gestionar las ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural. <https://agricultura.gva.es/es/registre-de-tractaments>
- d) Categorías de datos: Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma y teléfono, edad, sexo y vida laboral. Datos académicos: Titulaciones. Datos de carácter patrimonial. Datos bancarios. Datos relacionados con los documentos presentados. Datos de representación. Datos personales de terceros en la fase de justificación.
- e) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970
- f) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094 sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

3. Cuando la Fundación Oceanogràfic de la Comunitat Valenciana aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a

consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimoséptimo. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación, si bien serán gastos subvencionables los correspondientes a las actividades subvencionables realizadas desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 10 de noviembre de 2024 según lo establecido en el resuelto cuarto.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSELLER DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA

ANEXO

1. Plan de actuación para la mitigación del impacto de la interacción de la pesca profesional y la fauna marina en la Comunidad Valenciana: 2024

El plan de actuación de la Fundación Oceanogràfic en 2024 persigue seguir con las actuaciones de rescate, recuperación y fauna marina en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, incrementándose el trabajo colaborativo con el sector pesquero dada la importancia del sector en la recuperación de estas especies y la sostenibilidad de la actividad profesional. La ayuda nominativa concedida por la dirección general de pesca de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca permitirá mantener, reforzar y ampliar las actuaciones dirigidas a mitigar el impacto de la pesca profesional en especies no objetivo de fauna marina local.

1.1 Protocolo de actuación en tortugas marinas, mamíferos marinos y elasmobranquios

Se mantendrán los mismos protocolos de trabajo realizados en materia de atención de varamiento y medicina forense por parte de la Fundación Oceanogràfic en el Arca del Mar. El equipo de rescate se desplazará al punto de varamiento o puerto de captura para la atención de emergencia, examen veterinario, diagnóstico, traslado al centro en caso necesario, tratamiento y mantenimiento hasta el momento de la liberación.

Gracias a la ayuda nominativa, se podrá asegurar la recogida en el punto de varamiento, traslado al centro de recuperación, pruebas diagnósticas, tratamiento específico, mantenimiento en el centro de recuperación y vuelta al medio natural de 15 tortugas marinas a lo largo de la Comunidad Valenciana.

1.2 Protocolo de actuación con caballitos de mar

A finales de 2022 y durante el año 2023 se llevó a cabo la puesta a punto de una prueba piloto de rescate y recuperación de caballitos de mar capturados accidentalmente. En base a los resultados preliminares y la necesidad de atención de las poblaciones locales de caballitos se mantiene la participación de embarcaciones profesionales comprometidas, ampliando el número de puertos colaboradores para poder tener un mayor impacto de recuperación sobre las poblaciones afectadas durante 2024.

Los avisos se reciben a través del teléfono del servicio de atención a varamientos de la Fundación Oceanogràfic (683122257). Las embarcaciones colaboradoras disponen de contenedores y de las indicaciones pertinentes para el mantenimiento de los ejemplares hasta su recogida en el puerto de destino por el equipo de rescate. Una vez en las instalaciones del Oceanogràfic, los animales reciben una evaluación veterinaria completa donde se establece un diagnóstico y el tratamiento específico en base a este. Los caballitos son mantenidos en tanques aislados con las condiciones fisicoquímicas de agua apropiadas para su mantenimiento hasta que finalizan el tratamiento y reciben el alta.

Una vez finalizados los pertinentes tratamientos y transcurrido el tiempo de espera tras estos, los individuos serán seleccionados para su vuelta al mar en base a un examen físico y comportamental, evaluando aspectos como la condición corporal, la ausencia de enfermedad o heridas, la capacidad natatoria, la respuesta a estímulos y la alimentación.

Desde la Fundación Oceanogràfic se informará (vía correo electrónico a la Dirección General de Pesca) puntualmente de las capturas y avances de supervivencia de las especies captadas. A su vez se comprometen a informar de los días previstos y posibles zonas de suelta y reintroducción de estas especies, que previamente se habrán acordado con la Dirección General de Pesca de la Conselleria, entidades científico-técnicas, e instituciones que puedan verse involucradas según la Ley 5 /2017, de 10 de febrero, de la Generalitat, de Pesca marítima y Acuicultura de la Comunitat València y

en su caso con el MITECO, si las competencias fueran suyas. Y siguiendo las normas establecidas por el organismo competente en la reintroducción de especies de interés pesquero. La frecuencia de reintroducción se determinará en función del éxito en el mantenimiento y del modelo de reintroducción y en función de las normas establecidas por el organismo competente.

La selección preliminar de la zona de reintroducción tendrá como objetivo intentar elegir un área en la que se pueda permitir el seguimiento de los individuos y su población durante los meses posteriores. Siempre que sea posible se priorizará la liberación de caballitos de mar junto a las cofradías de pescadores y colectivos locales. Se contará con la colaboración de centros de buceo, con actos con contenido dirigido a la divulgación y educación medioambiental, poniendo de manifiesto la labor del pescador en la conservación del medio marino.

1.3 Protocolo de actuación en corales

Al igual que lo observado con caballitos de mar, la captura accidental de corales se produce dentro de las actividades de la pesca profesional. La colaboración del sector ha permitido iniciar los trabajos de recuperación y mantenimiento con el objetivo de reintroducir los ejemplares tras el proceso. Las embarcaciones colaboradoras de diferentes puertos de la Comunidad Valenciana cuentan con sistemas para el mantenimiento y transporte de los ejemplares capturados accidentalmente hasta el puerto de desembarque donde son recogidos por el equipo de rescate de la Fundación Oceanogràfic.

Una vez en las instalaciones del Oceanogràfic, los ejemplares son identificados, clasificados y evaluados frente a la presencia de las posibles lesiones a consecuencia de la captura. Los individuos son mantenidos en tanques específicos por personal cualificado en las condiciones necesarias para el mantenimiento de este tipo de invertebrados. Se les proporciona individualmente las estructuras necesarias para su fijación al sustrato según la biología de la especie y se monitoriza su evolución en el tiempo.

Una vez finalizados los pertinentes tratamientos y transcurrido el tiempo de espera tras estos, las colonias de corales son seleccionadas para su vuelta al mar en base a un examen físico y comportamental, evaluando aspectos como la ausencia de enfermedad o daños, la respuesta a estímulos y la alimentación.

Hasta la fecha se han podido definir las metodologías de fijación más eficaces para la reintroducción, seleccionando técnicas de fijación para los corales (*Octocorallia* de fondo duro) mediante, por ejemplo, el uso de resina epoxy de acción rápida. También se ha establecido el formato/estructura más adecuada en la que se realiza la reintroducción como elemento de soporte del coral, testando la capacidad de las colonias de corales de asentarse en ellas.

Desde la Fundació Oceanogràfic se informará (vía correo electrónico a la Dirección General de Pesca) puntualmente de las capturas y avances de supervivencia de las especies captadas. A su vez se comprometen a informar de los días previstos y posibles zonas de suelta y reintroducción de estas especies, que previamente se habrán acordado con la Dirección General de Pesca de la Consellería, entidades científico-técnicas, e instituciones que puedan verse involucradas según la Ley 5 /2017, de 10 de febrero, de la Generalitat, de Pesca marítima y Acuicultura de la Comunitat València y en su caso con el MITECO, si las competencias fueran suyas. Y siguiendo las normas establecidas por el organismo competente en la reintroducción de especies de interés pesquero.

Siempre que la zona de reintroducción y las condiciones lo permitan, se realizará un monitoreo para poder comparar los datos de crecimiento y supervivencia a través de censos visuales/transectos, que permitan evaluar eventuales cambios después de la reintroducción de los corales.

1.4 Reproducción, cría y reintroducción de equinodermos para refuerzo de las poblaciones locales

A lo largo del ejercicio 2023 se ha realizado con éxito la prueba piloto en coordinación con la DG de Pesca de reproducción de erizos de mar en las instalaciones del Oceanogràfic.

Las actuaciones realizadas permitieron la reproducción y cría de más de 1500 ejemplares, 600 de los cuales fueron reintroducidos en el mar en una primera fase tras alcanzar la talla adecuada.

Durante el presente ejercicio se llevarán a cabo las siguientes actuaciones aportando la experiencia adquirida durante el pasado año con el objetivo de aumentar el número de individuos obtenidos.

- Selección de zonas de muestreo para recolección de reproductores.
- Recogida de ejemplares
- Diseño y montaje instalación LSS (Life Support System)
- Transporte y aclimatación
- Manejo, mantenimiento y alimentación
- Estimulación de la reproducción
- Cría de ejemplares
- Engorde y mantenimiento
- Reintroducción de ejemplares

La selección de zonas de recolección y suelta de ejemplares se realizará en colaboración con entidades científico-técnicas de reconocido prestigio que valorará, el estado "0" del lugar de la suelta y establecerse un control anual de seguimiento de la población.

Para el año 2024, se están evaluando las opciones más favorables tanto de instalaciones como de mantenimiento para realizar una prueba piloto con cofradías de la Comunitat Valenciana con el objetivo de involucrar al colectivo pesquero en la cría de erizos de mar. Se pretende fomentar su participación mediante el engorde de los juveniles en sus instalaciones y posterior suelta.

Desde la Fundació Oceanogràfic se informará (vía correo electrónico a la Dirección General de Pesca) puntualmente de las capturas y avances de supervivencia de las especies captadas. A su vez se comprometen a informar de los días previstos y posibles zonas de suelta y reintroducción de estas especies, que previamente se habrán acordado con la Dirección General de Pesca de la Conselleria, entidades científico-técnicas, e instituciones que puedan verse involucradas según la Ley 5 /2017, de 10 de febrero, de la Generalitat, de Pesca marítima y Acuicultura de la Comunitat València y en su caso con MITECO, si las competencias fueran suyas. Y siguiendo las normas establecidas por el organismo competente en la reintroducción de especies de interés pesquero. La frecuencia de reintroducción y la ubicación se determinará en función del éxito en el programa reproductivo y las normas establecidas por el organismo competente en la reintroducción de especies de interés pesquero.

1.5 Extracción de artes de pesca perdidas o abandonadas

Se propone como oportunidad de colaboración con la Dirección General de pesca, su participación en el trabajo que realiza la Fundació Oceanogràfic de extracción de artes de pesca perdido o abandonados. Esta actividad nace en base a la experiencia previa de parte del equipo con el trabajo de campo en la extracción de redes fantasma y la creciente preocupación a nivel global por el impacto de esto derivados de la pesca sobre el ecosistema marino. La Fundació Oceanogràfic dispone de un equipo preparado para la actuación frente a este tipo de situaciones. El equipo cuenta con experiencia previa, material y apoyo de un numeroso grupo de buzos profesionales del equipo del Oceanogràfic para poder gestionar estas situaciones. Además, las extracciones realizadas cuentan con una evaluación científica el estado de la zona afectada de forma

previa a la extracción, así como la evolución tras su eliminación para evaluar el impacto sobre los fondos marinos.

Se podrá colaborar con la DG de pesca, los pescadores, y la Guardia Civil tanto para la detección de las redes como su posterior extracción.

2 Difusión de acciones para la mitigación del impacto de la pesca profesional en la fauna marina en la Comunidad Valenciana: 2024

Las campañas de sensibilización junto al sector pesquero desempeñadas por la Fundación Oceanogràfic parecen consolidarse, por lo que este trabajo se llevará a cabo también durante la próxima anualidad 2024 con el fin de conseguir aumentar el grado de participación de las embarcaciones y de las diferentes cofradías. El objetivo es profundizar en el conocimiento de las consecuencias de la captura accidental sobre la salud y supervivencia de los ejemplares de fauna marina afectados en las aguas de la Comunidad Valenciana y mitigar el impacto sobre esta en colaboración con la Dirección General de Pesca de la Conselleria.

Para articular el mayor interés del público general y la implicación demostrada del sector pesquero en la mitigación del impacto, se realizará la difusión y comunicación por diferentes canales de las diversas acciones medioambientales enmarcadas en el presente plan. Fundamentalmente se potenciará la comunicación de las acciones que tienen que ver con la reintroducción y seguimiento de especies en el medio natural, principalmente caballitos de mar, corales y erizos.

3 Cronograma de las acciones propuestas: 2024

Las acciones referentes al trabajo con tortugas marinas, caballitos de mar y corales se realizarán a lo largo de todo el año. En el caso de la cría de equinodermos distinguimos las fases de reproducción, engorde y reintroducción que serán secuenciales a lo largo del año.

Las acciones de comunicación se realizarán a lo largo de todo el año cuando se den los eventos de suelta o reintroducción de los distintos ejemplares.

Tipo de acción	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24
Tortugas marinas												
Desplazamiento, equipo de varamiento, traslado ejemplares vivos												
Diagnóstico, tratamiento, mantenimiento, suelta												
Registros, informe y seguimiento												
Caballitos de mar												
Desplazamiento, equipo de recogida, traslado ejemplares vivos												
Diagnóstico, tratamiento, mantenimiento, suelta												
Registros, informe y seguimiento												
Corales												
Desplazamiento, equipo de varamiento, traslado ejemplares vivos												
Diagnóstico, tratamiento, mantenimiento, suelta												
Registros, informe y seguimiento												
Erizos de mar												
Recolección de reproductores												
Estimulación de la reproducción y cría												
Engorde y mantenimiento												
Reintroducción de ejemplares												
Acciones de difusión												
Divulgación actuaciones												